



**SELLO QUARTO VEINTE  
MAR AVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS**

obra de dar salida a las aguas del Rio de Sango nera que derruen frecuentemen  
te la ciudad de la guerra; Ma de querele se done todo lo arxado en el servicio sox  
dinario y Extraordinario y que en adelante se no dexa la penion por los suros moribos  
que persuaden al mismo desta Ciudad a estas pexeraciones Incluidos ad maior  
servicio de S.M. y Beneficio publico como si se fueran los Instrumentos que acom  
pañan a las representaciones que estan venidas al Consejo; y que se xia S.M.  
demandar se fabrique Sindilazion la guerra del Rio Segura que se arxado el  
año de setecientos y uno para apodido redificar por la miseria de los Vecinos  
decanonada de la duracion de la guerra Cuius causa serue denotable de conuuls  
por ser el trafico Comercio del puerto de cartaxena, y toda la andaluzia; Cuius gra  
uamen de xara 3<sup>a</sup> S.M. serue de xerendera el favor de guerra que se concedida  
que contribuan esta obra los pueblos de doze leguas en contorno todos los de este R.  
por ser Utilidad Comun; Cuius Representaciones lo xeruan a pedir esta S.M. y a  
nuevamente Representacion a S.M. sobre todo para que continuan donos su R.  
benignidad serua de concederlos estos alibios que se fundidos en el Comun de  
negocio lo xeruan todo el conuuls queduen Promerue de su Paternal amor per  
mitiendole que sea Cavallero Capicular al conuuls para que se mande a los R. quibos  
S.M. a las mas bibas de las Representaciones; y que se de Coro en el servicio de el  
servicio Publico y maior parte de xerendera amarios de el Ex. Señor Juri  
de de Castilla en el lugar del R. conuulsor para que lo ponga en la S. noticia  
de S.M. Cuius conuuls se comere a los Cavalleros Comitaxios de cartax

- El Señor D. Rodrigo Parejo Como el Señor D. Luis Salad=
- El Señor D. Juan de Torres axoca y faxando Dixo que abriendo Ordo el Orden de  
S.M. en que se viene esta Ciudad por su conuulsmento para la Proxoga  
zion de los Servicios de Corone y Quarto mil llores; Don mill llores de medos qua  
trocientos y diez y seymill y quinientos Ducados en cada un año Cuius pro  
rogaciones Cumplen funde sumo deere de los mill llores de plata tres  
Exymillones cada un año del Impuesto de la para Cuius pro rogacion Cum  
ple funde diez e deere de año de los mill llores de plata tres

